

CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE MÁLAGA.

En Málaga a 7 MAYO 2003

REUNIDOS

La Excmo. Sra. Dña. Concepción Gutiérrez del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Transportes.

El Excmo. Sr. D. Juan Fraile Cantón, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, autorizado por Acuerdo Plenario de 21 de Enero de 2.003.

El Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, autorizado por Acuerdo Plenario de 31 de Enero de 2.003.

El Ilmo. Sr. D. Agustín Moreno Muñoz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mijas, autorizado por Acuerdo Plenario de 30 de Enero de 2.003.

El Ilmo. Sr. D. Enrique Bolín Pérez-Argemí, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Benalmádena, autorizado por Acuerdo Plenario de 27 de Febrero de 2.003.

El Ilmo. Sr. D. José María Gómez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, autorizado por Acuerdo Plenario de 27 de Febrero de 2.003.

El Ilmo. Sr. D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, autorizado por Acuerdo Plenario de 14 de Febrero de 2.003.

El Ilmo. Sr. D. Juan Martín Serón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alhaurín del Grande, autorizado por Acuerdo Plenario de 8 de abril de 2.003.

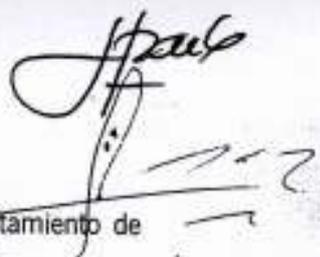
La Ilma. Sra. Dña. Leonor García-Agua Juli, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Cártama, autorizado por Acuerdo Plenario de 30 de Enero de 2.003.

El Ilmo. Sr. D. Zacarías Gómez Calvo, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pizarra, autorizado por Acuerdo Plenario de 20 de Marzo de 2.003.

El Ilmo. Sr. D. Cristóbal Torreblanca Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almogía, autorizado por Acuerdo Plenario de 30 de Enero de 2.003.

El Ilmo. Sr. D. Pedro Fernández Palomo, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Colmenar, autorizado por Acuerdo Plenario de 17 de Febrero de 2.003.

El Ilmo. Sr. D. Andrés Lozano Pino, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Casabermeja, autorizado por Acuerdo Plenario de 7 de Febrero de 2.003.



El Ilmo. Sr. D. Manuel Romero Fuentes, Alcalde-Presidente de Ilmo. Ayuntamiento de Totalán, autorizado por Acuerdo Plenario de 31 de Enero de 2.003.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia

EXPONEN

Tal como se ha puesto de manifiesto en los trabajos de elaboración del Plan Intermodal de Transportes en cuyos trabajos han participado los ayuntamientos, y avala la experiencia de otras grandes aglomeraciones urbanas de funcionamiento metropolitano, la gestión del sistema de transporte no puede realizarse eficazmente partiendo de un modelo territorial y administrativamente fragmentado, sino que precisa de la existencia de instancias de coordinación que permitan planificar y gestionar sus aspectos fundamentales de forma integrada.

De un modo u otro, este es el planteamiento que se ha ido imponiendo en Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia, referentes necesarios cuando se plantea la gestión de los transportes en áreas metropolitanas, y no existen razones para que Málaga, que por sus dimensiones y funcionamiento socio-económico se integra en este grupo, siga posponiendo la adopción de las medidas institucionales y de otro orden precisas para hacer frente a sus necesidades.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de Diciembre, en la Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, en la Ley 7/93, de 27 de Julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en la Ley 1/94, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 30/92, de 2 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 11/87, de 26 de Diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, se suscribe el presente Convenio para la CREACIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE MÁLAGA con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El Consorcio de Transportes del Area de Málaga se constituye con afreglo a lo previsto en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y tendrá la consideración de un ente de derecho público de naturaleza asociativa.

El Consorcio se regirá por los estatutos que figuran como Anexo n° 1 del presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA

El Consorcio tiene por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transporte en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

TERCERA

El ámbito territorial vendrá constituido por la suma de los ámbitos de los Municipios que se adhieren al Consorcio de entre los incluidos en la aglomeración urbana de Málaga definida a los efectos de organización del transporte, por los siguiente municipios, reflejándose a su vez la siguiente población de derecho, según el censo de 2.001:

Málaga	524.414
Mijas	46.232
Benalmádena	34.565
Rincón de la Victoria	25.302
Alhaurín de la Torre	23.369
Alhaurín el Grande	17.764
Cártama	14.139
Pizarra	6.874
Almogía	4.201
Colmenar	3.073
Casabermeja	2.935
Totalán	622

Este ámbito inicial podrá modificarse de acuerdo con lo que establezca el Plan Intermodal de Transporte (P.I.T.) por necesidades del funcionamiento del sistema de transportes, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los Estatutos del Consorcio.

CUARTA

El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos y tomando como base en su día el Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de Málaga, (P.I.T) del que será su órgano redactor. Así mismo, el Consorcio actuará como representante de las Administraciones consorciadas en la Comisión de Coordinación del P.I.T. prevista en el Decreto 173/1995, de 11 de julio (BOJA nº 111 de 8 de agosto) de formulación del mismo y ello, previa modificación de dicho Decreto, en relación con la composición de la misma.

QUINTA

Desde el momento de su creación las Administraciones constituyentes, atribuirán al Consorcio de acuerdo con las disposiciones de aplicación y en el marco de las competencias de las Administraciones consorciadas, las siguientes funciones:

- a) Impulso y terminación de los trabajos del Plan Intermodal de Transportes del Área de Málaga.
- b) Planificación y ordenación de las infraestructuras y los servicios de transporte que se consideren de interés Metropolitano en el Plan Intermodal de Transportes.
- c) Coordinación de los Servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes del Área de Málaga.
- d) Cooperación en materia de prestación de Servicios de Transporte, así como, en la construcción y explotación de infraestructuras e instalaciones de interés Metropolitano.
- e) Establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- f) Gestión de los Servicios de Transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, incluyendo su participación en el ejercicio de las funciones de inspección.
- g) Propuesta de establecimiento de tasas precios públicos y contribuciones especiales de conformidad con la legislación vigente.

SEXTA

La estructura organizativa del Consorcio se configura siguiendo las pautas tradicionales en este tipo de entidades, y la constituyen los siguientes órganos:

- Presidencia del Consorcio
- Consejo de Administración
- Consejo Asesor
- Gerencia
- Comité Ejecutivo, en caso de su creación

La Presidencia queda integrada por un Presidente y un Vicepresidente cuyos cargos se hacen recaer en la Consejera de Obras Públicas y Transportes y en el Alcalde de Málaga respectivamente.

El Consejo de Administración cuyo presidente será el Presidente del Consorcio, estará integrado por dos (2) representantes de la Junta de Andalucía, uno de los cuales será el Presidente, dos (2) representantes del Ayuntamiento de Málaga, uno de los cuales será el Vicepresidente, el Presidente de la Diputación Provincial de Málaga y el Alcalde de cada uno de los demás Ayuntamientos del Área pudiendo asistir un representante de la Administración General del Estado.

El Consejo de Administración se plantea como órgano decisorio principal con un sistema de votos ponderados, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Ayuntamientos: 50% de los votos ponderados
2. Junta de Andalucía: 45% de los votos ponderados
3. Diputación Provincial: 5% de los votos ponderados.
4. La asignación de votos ponderados a los representantes de los Ayuntamientos se realizará en proporción directa a la población de cada municipio integrado en el Consorcio respecto de la población total del ámbito del Consorcio.

SEPTIMA

La adopción de acuerdos en el Consejo de Administración se realizará normalmente por mayoría simple del total de votos ponderados, pero para aquellas decisiones que revisten una especial trascendencia se exige la concurrencia de las dos terceras partes del total de los votos ponderados. Esta mayoría cualificada se exigirá en las siguientes ocasiones:

Propuesta de modificación de los Estatutos.

Propuesta de aprobación del anteproyecto de Plan Intermodal de Transportes para su remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes

Integración de nuevos miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse, mediante convenios de adhesión, aprobados por las Administraciones consorciadas.

Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en los Estatutos y previa aprobación de las Administraciones consorciadas competentes.

Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos o contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.

Propuesta de disolución del Consorcio.

Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.

Actualización del voto ponderado, fuera del supuesto general previsto en los Estatutos.

OCTAVA

Las aportaciones iniciales de los entes consorciados destinadas a los gastos de primer establecimiento y de funcionamiento, de acuerdo con los porcentajes de participación de cada Administración, y teniendo en cuenta un presupuesto inicial de 661.113,31 Euros serán los que se recogen en el Anexo nº 2.

Estas aportaciones que han sido previamente aprobadas en los respectivos acuerdos plenarios, se harán efectivas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de constitución del Consorcio.

Por su parte, la Junta de Andalucía efectuará su aportación de 297.501,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.444.00.51B. con la siguiente forma de pago:

- 75 por 100 (75%) en concepto de anticipo, que se abonará en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de constitución del Consorcio.
- El resto de la aportación se realizará previa justificación de los gastos efectivamente realizados con cargo a la misma, mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Consorcio y con el Conforme del Presidente del Consorcio. Dichas certificaciones deberán contener una relación detallada de los gastos efectivamente realizados dentro del concepto general "Gastos de primer Establecimiento y de Funcionamiento"

Como garantía precisa, tanto el importe procedente de la aportación como los gastos en que se emplee la misma, deberán quedar reflejados en la contabilidad y cuentas anuales del

J. Ruiz

M. B.

Consortio de conformidad con la legislación vigente, que deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración conforme a lo estipulado en los Estatutos, debiendo facilitar la información que se le solicite por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas e Intervención General de la Junta de Andalucía.

El sostenimiento de los gastos corrientes para años sucesivos, se realizará mediante las aportaciones anuales de los miembros del Consorcio en proporción a su participación en el voto ponderado. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporarán en su presupuesto anual las partidas necesarias, de acuerdo con el presupuesto Anual aprobado por el Consejo de Administración.

NOVENA

El Consorcio financiará sus actuaciones de inversión y explotación del sistema de transporte con arreglo a los planes y programas que elabore mediante las aportaciones de sus miembros y los correspondientes Convenios y Contratos-Programa, pudiendo recibir subvenciones y otras aportaciones de cualesquiera otras Administraciones y organismos, así como proponer y/o gestionar tasas, precios públicos o contribuciones especiales en los términos previstos en la legislación vigente.

El Consorcio podrá acordar el establecimiento de una aportación global y anual a distribuir entre los entes consorciados en función de los votos ponderados, para dedicarla preferentemente a la subvención de la integración entre redes de transporte. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporaran en su presupuesto anual las partidas necesarias.

El Consorcio no quedará obligado a ninguna contraprestación en razón de la puesta a disposición por parte de las Administraciones consorciadas de aquellos bienes y derechos que fueran necesarios para el desarrollo de su objeto.

DÉCIMA

El Consorcio se dotará del personal necesario para el ejercicio de sus funciones.

DECIMO PRIMERA

La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta que se produzca la extinción o liquidación del Consorcio que se constituye en virtud del mismo, pudiendo extinguirse asimismo por acuerdo de las partes.

Pag. 7

DECIMO SEGUNDA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente para entender los litigios que pudieran surgir en su interpretación y ejecución la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para que conste, y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicado.

La Consejera de Obras Públicas y Transportes



Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga



Fdo.: Juan Fraile Cantón

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga



Fdo.: Francisco de la Torre Prados

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mijas



Fdo.: Agustín Moreno Muñoz

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena



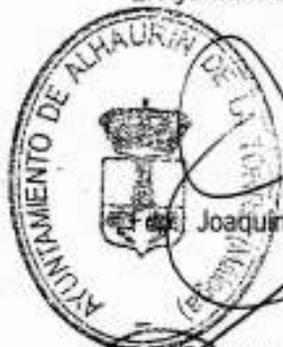
Fdo.: Enrique Bolín Pérez-Argemí

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria



Fdo.: José María Gómez Muñoz

El Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre



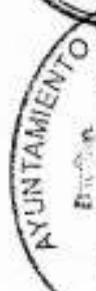
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda



El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurin el Grande

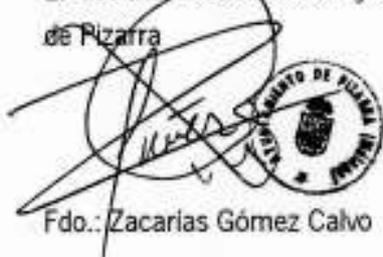
Fdo.: Juan Martín Serón

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cártama



Fdo.: Leonor García-Agua Juli

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pízarra



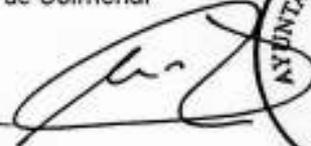
Fdo.: Zacarías Gómez Calvo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almogía



Fdo.: Cristóbal Torreblanca Sánchez

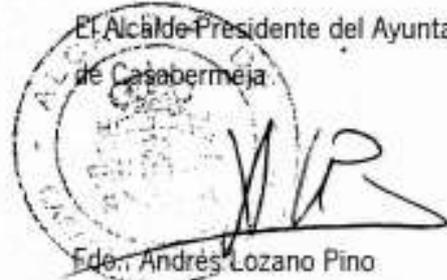
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar



Fdo.: Pedro Fernández Palomo



El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casabermeja



Fdo.: Andrés Lozano Pino

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totalán



Fdo.: Manuel Romero Fuentes

